

1781



Un quentillo.

SELLO QVARTO, VN QVINTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO Y SETENTA Y NUEVE.



Exima, y Sep. No. 1781. Sr. Resente

Demitere
al Caballero
Alcalde Ordina-
rio D. Gaspar
Laredo, para
atender las
razones que ex-
pone esta parte
la administre
Justicia como
acostumbra

Facet

Veronimo: Moreno Ciclaro, de Carta Carabali con
la devida veneraⁿ. parece ante V.S. y dice que se halla
casado con una compañera cuya Ciclara de S. Gregoria
Loarte, quien en todas Ocasiones la ha maltratado a
la dha mi Mujer cortandole las trenzas de su Cabello
y golpeandole con un palo o lo primero que hallaba
ala mano, no dando motivo la dha mi Mujer ante
castigo puer le ha verbido, y vive con el mayor afecto y
razones que ex- se debe puer hasta lo que no es regular en Mujeres como
pone esta parte es cargar Braxiles de Agua, lavar Calcezar, haciendo cabe-
zera en su casa de quien es esta obligacion: puer esta cono-
cido en este hecho, que solo tira a maliciar a la dha
mi Mujer por lo que me ha sido preciso solicitar a un
que con mucho trabajo quien la compre, y haciendole
encontrado amo: ha salido la dha S. Gregoria diciendo
que no quiere venderla menos de veis cientos pero
bato en que no se puede estimar ninguna Negra Boial
puer esta estipulado su Valor en quinientas pero
los mismos que tiene promptos la compradora que es
D. Andrea Mello, por lo qual atendiendo a que los
pobres Ciclaros no tenemos otro auxilio que parar
nos de un año a otro quando no nos hallamos conve-

CA. JO. 1
CAJ 99
DSC 1522
F 1

y que este no venos puede negar. Dicho ala piadada
Justa de U.S. para que se rixba mandar que la dha
va. Gregoria reciba los quinientos p. en que esta estipen-
tado y dello contrario se ponga dho importe en la cassa
de S. M. como esta mandado. por tanto.

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar hacer en Justicia co-
mo llevo pedido para no proceder de materia de

Всехъ по Монтескю

Comte. Pas
Por recibido el 7.^{to} del por Real
Traslado a la Ama —
Peruino

Proveyo y firmo este auto, el Sr. D. D.
 Gaspar Ramirez de Vasquez, Abogado de
 esta A. N. y M. D. D. D. C. y
 su Comision p. la Mag. D. Ex. C. y Sep-
 tiem. Tres, año de mil seiscientos ochenta
 y uno. — D. Antem.

Notified.

En Lima, y septuaginta y tres años de mil y ochenta y tres:
hize saber a los señores. Auto de Gregorio Vazquez en su persona;
clou fdo =

Porto Rico.
Pedro de Moxenas
n.º 28 de la 3.ª pta. co. 1.º de 1800

S. Milla de...